

Expediente : CONTR 2025/ 481799
Título : Suministro de gas natural para el Edificio Compositor Lehmborg
Situación : C/. Compositor Lehmborg Ruiz, 22
Localidad : Málaga
Código CPV : 09123000-7 Gas natural
Código NUTS : ES617

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO
 2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
 - 2.1 Calidad del suministro de gas natural
 - 2.2 Equipos de medida
 3. FACTURACIÓN
 - 3.1 Determinación de los consumos a facturar
 - 3.2 Facturas
 - 3.3 Reclamaciones
 - 3.4 Mantenimiento de Precios
 4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
 5. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE
- ANEXO – Especificaciones técnicas del suministro de gas natural objeto del contrato

Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea
c/. Compositor Lehmborg Ruiz, 22
29007 - MÁLAGA
Teléfono: 951041000. Fax: 951041025
Correo-e: dpma.chap@juntadeandalucia.es



ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		22/09/2025 13:19:17	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwPEBGzu613p6KzI78FzVmRD3vW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este pliego es determinar las condiciones de contratación para un comercializador de gas natural del suministro de gas natural en las instalaciones que se relacionan en el anexo, cuyo arrendatario corresponde a la Junta de Andalucía, y el acceso a la red gasista durante el periodo de un año. Para ello, el presente Pliego ha sido elaborado conforme a las reglas establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El plazo de ejecución para la presente contratación es de doce meses desde la formalización, entrando en vigor a las 00:00 horas del día que se estipule en el contrato. No obstante, su finalización podrá coincidir, a instancias de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Financiación Europea e Industria, Energía y Minas de Málaga, con la formalización del contrato centralizado que promueva la Agencia Andaluza de la Energía para todos los centros adheridos a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA) a la que pertenece esta Delegación Territorial. Igualmente, el inicio del contrato de suministro podrá quedar supeditado a la necesidad de concesión o modificación de las condiciones de acceso a redes de instalaciones gasistas que se suscriban entre la empresa comercializadora adjudicataria y la empresa distribuidora. En todo caso, la fecha de inicio del contrato nunca podrá ser superior a los plazos establecidos en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

El comercializador de gas natural adquirirá el gas y suscribirá los contratos de acceso necesarios para cumplir los compromisos contractuales con la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Financiación Europea e Industria, Energía y Minas de Málaga.

Los licitadores deberán ser personas jurídicas que figuren inscritas como comercializadores de gas natural en el Registro Administrativo del Ministerio competente en materia de Energía y estar autorizados para actuar en el ámbito territorial donde se ubica la sede de la Delegación Territorial. Para ello, en virtud del artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, deberán aparecer en el último listado actualizado de comercializadores de gas natural publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En el anexo se recogen las especificaciones técnicas actuales para el suministro sobre el que están obligadas a ofertar las empresas comercializadoras que se presenten a esta licitación. Asimismo, se recoge el consumo estimado anual de gas natural, entendiéndose esta información a título meramente informativo y no vinculante.

El adjudicatario deberá asegurar el suministro de gas natural en las condiciones de presión actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad del gas natural demandado en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el anexo de este pliego.

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		22/09/2025 13:19:17	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwPEBGzu613p6Kzl78FzVmRD3vW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1 Calidad del suministro de gas natural

La calidad del suministro será la que determine la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos o cualquier otra legislación que la modifique, complemente o sustituya.

La calidad del suministro de gas natural estará regulada por lo señalado en el Título III, Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la seguridad y calidad.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, definidos en los artículos 63 y 65 del mismo. La empresa comercializadora, como adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

La adjudicataria tendrá la obligación de trasladar a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Financiación Europea e Industria, Energía y Minas de Málaga cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro, atendiéndose a lo dispuesto en el artículo 66 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, o disposición que lo sustituya.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Calidad del producto, relativa al cumplimiento de la calidad del gas natural, cumpliendo con lo indicado en las normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).
- Continuidad del servicio, relativo al suministro de gas natural de forma continua y con la presión contratada.
- Calidad de atención al cliente, gestiones cómodas y rápidas, sin demoras injustificadas.

La empresa comercializadora de gas natural facilitará la información y asesoramiento que pudiese solicitar la Delegación Territorial en relación con el suministro de gas natural, así como tener a su disposición un teléfono de atención al cliente y una dirección de correo electrónico.

La empresa distribuidora deberá efectuar inspecciones periódicas en las instalaciones receptoras de sus respectivos clientes, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente de calidad y seguridad industrial.

2.2 Equipos de medida

La medición del consumo del gas natural se realizará mediante equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean propiedad del cliente o bajo régimen de alquiler a la empresa distribuidora. En este último caso, la empresa adjudicataria facturará al cliente por cuenta de la empresa distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolo en las facturas emitidas según este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos 49 al 51 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones, y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		22/09/2025 13:19:17	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwPEBGzu613p6KzI78FzVmRD3vW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El cliente autorizará al adjudicatario la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre del cliente. El propietario del equipo de medida será responsable de su mantenimiento.

3. FACTURACIÓN

3.1. Determinación de los consumos a facturar

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

3.2. Facturas

Salvo que el suministro tenga telemedida, la distribuidora leerá, por sí misma o a través de terceros, de forma manual y la facturación se realizará conforme al ciclo de lectura mediante una única factura del suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el período de lectura correspondiente.

La factura se realizará con carácter mensual y la adecuada notificación de las facturas también habrá de practicarse en el mes siguiente al periodo de facturación. El contenido mínimo de cada una de las facturas emitidas por el comercializador de gas natural se ajustará a lo establecido en la legislación vigente, especificando, en cualquier caso:

- a) El código de identificación universal del punto de suministro (CUPS).
- b) Las tarifas de acceso a la que está acogida el suministro.
- c) Fecha de emisión de la factura.
- d) El periodo al que corresponde la facturación y lecturas del contador en dicho periodo.
- e) Los factores de conversión de unidades.
- f) El Poder Calorífico Superior (PCS) kWh/m³ (n).
- g) El consumo del gas facturado para el periodo de lectura. Indicación de si el volumen facturado es real o estimado.
- h) Un término fijo euros/mes.
- i) El alquiler del equipo de medida, en su caso.
- j) El importe correspondiente al IVA.
- k) El importe del impuesto sobre hidrocarburos.
- l) El importe correspondiente a otros impuestos de acuerdo con la legislación vigente.

El comercializador de gas natural desglosará en sus facturas la cuantía correspondiente a los peajes y cánones.

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		22/09/2025 13:19:17	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwPEBGzu613p6KzI78FzVmRD3vW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las facturación deberá basarse en los datos reales del contador, no admitiendo facturas con consumos estimados.

La Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Financiación Europea e Industria, Energía y Minas de Málaga suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

3.3. Reclamaciones

La empresa comercializadora designará un gestor personalizado para los suministros objeto del contrato, facilitando su nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación que presente la Delegación Territorial en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, incidencias en el suministro, etc. Llevará a cabo un proceso de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación.

3.4. Mantenimiento de Precios

Los precios se mantendrán una vez finalizado el contrato hasta la nueva adjudicación, en el caso de que la misma se retrase por causa no imputables al órgano de contratación y nunca por periodo superior a seis meses.

4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

1. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Financiación Europea y de Industria, Energía y Minas de Málaga de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
2. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
3. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.
4. En casos especiales, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Financiación Europea y de Industria, Energía y Minas de Málaga podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
5. Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		22/09/2025 13:19:17	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwPEBGzu613p6Kzl78FzVmRD3vW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
 - Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
 - Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
 - Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
 - Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
 - Restauración del entorno ambiental alterado.
6. El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Financiación Europea y de Industria, Energía y Minas de Málaga sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La Delegación podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
7. Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Delegación Territorial podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.
8. En el caso de que se manejen productos, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
- Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Biodegradabilidad.
 - Contenido de materiales reciclados.
 - Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - Servicio posventa de recogida y reciclado.
 - Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

5. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE

El suministro de energía térmica objeto del contrato se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en este punto o aquella que la sustituya durante el periodo de vigencia del mismo, a la normativa particular vigente en cada momento y en cada punto de suministro, y a las demás prescripciones técnicas descritas en este Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, que en su artículo 28 modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos especiales.

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		22/09/2025 13:19:17	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwPEBGzu613p6KzI78FzVmRD3vW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.
- Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos.
- Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.
- Real Decreto 335/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural.
- Orden ITC/2309/2007 de 30 de julio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de gas natural.
- Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- Orden IET/849/2012, de 26 de abril, por la que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.
- Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016.
- Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017.

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		22/09/2025 13:19:17	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwPEBGzu613p6Kzl78FzVmRD3vW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2018.
- Real Decreto 335/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural.
- Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural.
- Circulares 8/2019, 6/2020 y 7/2021 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- Resolución 27.05.2021 de la CNMC por la que se establecen los peajes.
- Orden TED/1023/2021 de 27.09.2021 por la que se establecen los cargos y cánones AASS del año de gas 2022.
- Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Financiación Europea y de Industria, Energía y Minas de Málaga, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. (BOJA 28 de 11/08/2022, y de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resuelve aprobar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General Provincial de Hacienda y Financiación Europea

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		22/09/2025 13:19:17	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwPEBGzu613p6KzI78FzVmRD3vW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de gas natural mediante procedimiento abierto simplificado.

CUPS: ES0218030015211848ST

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: C/. Compositor Lehmborg Ruiz, 22, 29007 Málaga

TARIFA DE ACCESO: RL.4

CONSUMO: Se estiman siete días de funcionamiento a la semana con un consumo previsto de 92.018 kWh en 12 meses. La comercializadora adjudicataria no podrá exigir la totalidad del precio del contrato si el consumo en kWh es inferior al máximo previsto.

El inicio del suministro, y por lo tanto la fecha de inicio del contrato, podrá quedar supeditado a la necesidad de concesión o modificación de las condiciones de acceso a redes e instalaciones gasistas que se suscriban entre el adjudicatario y la compañía distribuidora. En todo caso la fecha de inicio del contrato nunca podrá ser superior estrictamente a los plazos establecidos en los artículos 44.3 y 46.3 del RD 1434/2002, considerando que la fecha de solicitud de cambio de comercializador, a realizar por el adjudicatario, a la compañía distribuidora correspondiente será como máximo el día siguiente hábil al de la fecha de la Resolución de adjudicación definitiva.

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		22/09/2025 13:19:17	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwPEBGzu613p6KzI78FzVmRD3vW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	